

	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>		
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0014098 -SDQS No: 4168202025

A los 09 días del mes de septiembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2025BAER0014098 -SDQS No: 4168202025
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	<b>2025BAEE0013130</b>
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 09 / 09 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

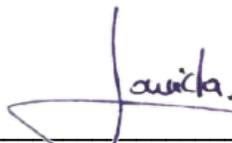
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0013130** en (9) folios.

**Constancia de desfijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 15 de septiembre del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

**Proyecto:** Elian David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 9 de Septiembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0013130

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0014098** -SDQS No: **4168202025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Nueve (9) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega. – Contratista SAF  
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).*

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., septiembre de 2025

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0014098 – SDQS No. 4168202025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual se señala: “(...) *CIUDADANO LA SEÑAL NO PERMITE ENTENDER POR LO CUAL SE LE INDICA QUE ENVIE LA INFORMACION POR VIA WHATSAPP, LA CIUDADANA POR MEDIO DE WHATSAPP ENVIA EVIDENCIA DE UN CANINO GERONTE EL CUAL PRESENTA UNA LESION EN SU ROSTRO, AL HABALR CON LA CUIDADORA ELLA INDICA QUE NO TIENE LOS RECURSOS PARA LA ATENCION MV Y QUE PREFIERE AHORCARLO, LA CIUDADANA INDICA QUE SE PUEDE COMUNICAR IDPYBA PARA QUE LE BRINDEN LA ATENCION PERO LA CIUDADANA HACE CASO OMISO POR LO TANTO LA REPORTANTE QUIERE PASAR EL CASO POR PRESUNTO MALTRATO ANIMAL. (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 4 A No. 64 H - 40 Sur, barrio La Fiscala, localidad Usme, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
29 de agosto de 2025	Visita fallida	Al llegar al lugar, atiende el tenedor del animal quien indicó que el canino NEGRO, falleció con anterioridad a la visita realizada por el Escuadrón Anticrueldad, manifestó que el animal estaba enfermo, pero no le brindó los cuidados ni atención medica veterinaria y procedió a retirarse del predio.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Considerando que durante la visita desarrollada por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, se evidenció que el tenedor no brindó la atención médica oportuna al canino para tratar su enfermedad, ocasionando que falleciera, y a la falta de interés por lo ocurrido, se realizó traslado a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno el día 09 de septiembre de 2025 con radicado de salida 2025BAEE0013098, a fin de que se adopten las decisiones necesarias sobre la responsabilidad del tenedor del canino, conforme a la normatividad vigente en tema de Protección y Bienestar Animal.

Se adjunta a la presente comunicación, copia del oficio de traslado efectuado a la entidad citada anteriormente, en los cuales reposa el número de radicado de salida que le permitirá solicitarle la información que estime pertinente o hacer el respectivo seguimiento del traslado y atención del caso. Igualmente, se anexa el acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

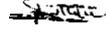


**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Archivo PDF con acta parcial de la visita realizada y traslado a la Dirección para la Gestión Policiva con Radicado No. 2025BAEE0013098.

**Elaboró:** Miguel Robles Ortega. – Contratista SAF 

**Revisó:** Paola Andrea Montes - Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL  
 ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:	29	08	25	HORA INICIAL:	11:24	HORA FINAL:	11:34	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:	Accompañamiento	Operativo	Oficio	Otro				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado				
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA	U125004303 Verificación de condiciones de bienestar							

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: \_\_\_\_\_ le documento: C.C.  Pasaporte

Número de documento: \_\_\_\_\_ Género:  M  F

Dirección de la diligencia: Carrera 4A # 69H - 40 Sur

Localidad: Usme Barrio: Catalina

Relación con el(los) animal(es): tenedora de canino

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada  Dirección no existe  No se encuentra el animal  Ausencia de tenedor responsable  No se permitió el ingreso

¿Se deja comunicación?: Si  No  No aplica  Plazo (días): \_\_\_\_\_ Tipología de la Peticion: Gravedad Leve

El tenedor reprograma: Si  No  No aplica  Fecha/hora: \_\_\_\_\_ Gravedad Media  Gravedad Alta  No Aplica

Proxima actuación: Reprogramar sin policia  Reprogramar con policia  Remitir a Inspección de Policia  Remitir a GELMA  Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si  No  No aplica  Estado: //

Observaciones adicionales: Atiende el Sr. \_\_\_\_\_, hijo de la Sr. \_\_\_\_\_ quien afirma que el canino NEGRO "caduco" hace 8 dias refiriendose a que murio. Se le pregunta si recibio atención médica y manifiesta que NO e indica que simplemente no amaneció, por la mañana salieron y estaba ahí (señala lugar donde se encuentra uno de los profesionales) tieso. Se evidencia desinterés en

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No. \_\_\_\_\_ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No. \_\_\_\_\_ No. Animales: \_\_\_\_\_

SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMESTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) victimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehension material preventiva se encuentra individualizado con el No. \_\_\_\_\_

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1803 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo define, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 24-51 piso 8 Torre Sur, Edificio Pausanias Tequandama, en los ciudados de Bogotá o de manera virtual, a través de correo electrónico: proteccionanimal@idpyba.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_  
 Cargo / placa: \_\_\_\_\_  
 Entidad: \_\_\_\_\_

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiendase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	0

Bogotá D.C., septiembre de 2025

Doctora

**CAMILA CORTÉS DAZA**

Directora Para La Gestión Policiva

Secretaria Distrital de Gobierno

[camila.daza@gobiernobogota.gov.co](mailto:camila.daza@gobiernobogota.gov.co)

[radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co](mailto:radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co)

Calle 11 No. 8 – 17 Edificio Liévano

Ciudad



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección  
y Bienestar Animal

Fecha: 2025-09-09 09:58:06  
Radicado: 2025BAEE0013098



Cod Dependencia: 200 Fol: 5  
Tipo Documental: Remisión de Documentos  
Destino: CAMILA CORTÉS DAZA  
Anexos: 0

**ASUNTO:** Remisión por competencia a Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales:

Radicado IDPYBA No. 2025BAER0014098, SDQS No. 4168202025.

Cordial saludo respetada doctora Camila,

De acuerdo con lo mencionado en el asunto, amablemente me permito remitir a su despacho, los hechos asociados a un caso de presunto maltrato animal contra un (1) canino en la Carrera 4 A # 64 H – 40 Sur, barrio Catalina de la localidad Usme, el cual fue puesto en conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, a través de solicitud ciudadana direccionada para su atención al programa del Escuadrón Anticrueldad de la Subdirección de Atención a la Fauna.

Es pertinente precisar que, el canino identificado por el tenedor como “Negro” falleció con anterioridad a la visita realizada por el Escuadrón Anticrueldad. Al indagar si le habían prestado los cuidados necesarios al canino, el tenedor manifiesta que no y se retira del predio.

Por lo anterior, en virtud de lo estipulado en la Ley 1774 de 2016 *“Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”* que establece, entre otros aspectos, que la protección y el bienestar animal se fundan en el respeto, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención de su sufrimiento y la solidaridad social de la cual son corresponsables el Estado, propietarios o tenedores y la sociedad en general, para asistirlos y protegerlos con acciones diligentes ante situaciones que comprometan o pongan en peligro su vida, su salud, su integridad física y su bienestar emocional y, en el marco de las competencias atribuidas a la Dirección para la Gestión Policiva, se adjunta al presente traslado, carpeta digital, la cual contiene los documentos asociados al

presente asunto, a fin que inicien las actuaciones a que haya lugar y se adopten las decisiones que corresponda.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información y/o acompañamiento técnico que se requiera de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Laura". The signature is stylized with a large, sweeping initial letter.

**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Elaboró:** Juliana Parrado– Contratista SAF *Juliana?*

**Revisó:** David Fernando Sierra Campos – Contratista SAF *[Signature]*

Bogotá D.C., septiembre de 2025

Doctora

**CAMILA CORTÉS DAZA**

Directora Para La Gestión Policiva

Secretaria Distrital de Gobierno

[camila.daza@gobiernobogota.gov.co](mailto:camila.daza@gobiernobogota.gov.co)

[radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co](mailto:radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co)

Calle 11 No. 8 – 17 Edificio Liévano

Ciudad

**ASUNTO:** Remisión por competencia a Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales:

Radicado IDPYBA No. 2025BAER0014098, SDQS No. 4168202025.

Cordial saludo respetada doctora Camila,

A continuación, se narran los hechos de los cuales tuvo conocimiento previo el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, sobre presuntos actos de maltrato animal cometidos contra un (1) canino en la Carrera 4 A # 64 H – 40 Sur, barrio Catalina de la localidad Usme.

## HECHOS

1. El día 19 de agosto de 2025, mediante petición ciudadana con Radicado IDPYBA No. 2025BAER0014098, SDQS No. 4168202025, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, tuvo conocimiento sobre un presunto caso de maltrato animal relacionado, con las situaciones que se describen a continuación:

*“(…) Ciudadano la señal no permite entender por lo cual se le indica que envíe la información por vía WhatsApp, la ciudadana por medio de WhatsApp envía evidencia de un canino geronte el cual presenta una lesión en su rostro, al hablar con la cuidadora ella indica que no tiene los recursos para la atención y que prefiere ahorcarlo, la ciudadana indica que se puede comunicar idpyba para que le brinden la atención pero la ciudadana hace caso omiso por lo tanto la reportante quiere pasar el caso por presunto maltrato animal // EAC media priorizada. (...)”*

En relación con el reporte suministrado, se allegó material probatorio que se procede a describir a continuación:

**Imagen:** Se observa fotografía de canino geronte, presuntamente con inflamación en un lado del rostro.

## ACTUACION DESPLEGADA POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (IDPYBA)

Con base en lo anterior, la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA, a través de su equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una (1) visita de verificación a las condiciones de bienestar animal en la dirección mencionada previamente. A continuación, se detalla la intervención realizada, así como el resultado obtenido en ella.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES DE LA VISITA
29 de agosto de 2025	Visita fallida	<p>Se realizó visita de verificación conforme la solicitud recibida por los canales oficiales del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA.</p> <p>Al llegar al predio, atiende el señor Jhonnatan García Fernández quien indica que el canino identificado como Negro murió ocho (8) días antes de la visita.</p> <p>El equipo técnico indaga si el canino recibió atención médica a lo que el señor manifiesta que no y procede a retirarse.</p>

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA 2025

Así las cosas, se hace necesario realizar el presente traslado a las autoridades competentes, a fin de que se investigue de conformidad a la normatividad vigente en tema de Protección y Bienestar Animal, la conducta del tenedor JHONNATAN GARCIA FERNANDEZ, la cual es compatible con negligencia, de conformidad con los resultados obtenidos en el presente caso.

## ANEXOS

Carpeta digital, la cual contiene:

- Petición con Radicado IDPYBA No. 2025BAER0014098, SDQS No. 4168202025
- Elemento material probatorio (*Imagen*).
- Acta de visita de verificación de condiciones de bienestar animal, realizada por parte del Equipo Técnico del Escuadrón Anticrueldad.

## NOTIFICACIONES

El tenedor y/o cuidador del ser sintiente, objeto del presente traslado pueden ser notificados con los siguientes datos:

**Nombre:** JHONNATAN GARCIA FERNANDEZ

**Cédula de Ciudadanía No.** 1.033.703.304

**Correo Electrónico:** N/A

**Teléfono:** 3138482263

**Dirección:** Carrera 4 A # 64 H – 40 Sur, barrio Catalina de la localidad Usme.

**Elaboró:** Juliana Parrado– Contratista SAF *Juliana?*

**Revisó:** David Fernando Sierra Campos – Contratista SAF *[Signature]*